



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 141 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 20 JUN. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 013-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB del Residente de Obra, Memorandum N° 2450-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 1349-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras y Memorandum N° 768-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2013-GR CUSCO/PR del 19 de marzo del 2013 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1'221,965.25 (Un Millón Doscientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 25/100 soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 6 meses;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR del 15 de mayo del 2018, se aprobó el adicional N° 01 del proyecto citado, generando una ampliación presupuestal por un monto de S/ 876,922.36 (Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Veintidós con 36/100 Soles) con un presupuesto modificado de obra que asciende a S/ 2'098,887.61 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 61/100 Soles) y la ampliación de plazo N° 01 por 914 días calendario, cuantificando el nuevo plazo de ejecución de obra en 1094 días calendario, plazo a culminar el 15 de marzo del 2016;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 3 establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° numeral 15.1, literal e) del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la fase de inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe que: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad;





Que, mediante Informe N° 013-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO-RMB de fecha 08 de junio del 2018, el Residente de obra Ing. Rolando Mendoza Béjar presenta el expediente de modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de mayo del 2018, que aprueba la ampliación presupuestal N° 01 ascendente a S/ 876,922.36 y la ampliación de plazo N° 01 por 914 días calendario del proyecto: **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco"**, solicitando corregir el monto presupuestal en la parte de DEDUCTIVOS que se contemplaron en S/ 248,174.88 y validar el costo de dichos deductivos en **S/ 91,775.91 (Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 91/100 Soles)** por no tener sustento técnico según evaluación realizada al expediente que sustenta la ampliación presupuestal N° 01 y la ampliación de plazo N° 01 aprobada por la Resolución antes citada, agregando que en dicho expediente se tiene que **las partidas que sustentan los deductivos de la primera modificación de obra** son: 01 Estructura 01.04 Obras de concreto simple, 01.05 Concreto armado, 01.05.05 Losas aligeradas, 01.05.07 Cubiertas, 01.07 Losa deportiva, 01.07.03 Concreto, 04 Sanitarios y accesorios 04.14 Tanque séptico y pozo percolador que obra, cuyo presupuesto en detalle también está contemplado en el expediente adjunto en los folios 00359 y 000254, aprobadas por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con Memorándum N° 2450-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 26 de octubre del 2015 adjuntando expediente de modificación de la Resolución citada debidamente suscrito por la Ing. Vilma Luz Vergara Vargas Inspector de Obra de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, la ampliación presupuestal N° 01 citada se aprobó por el monto ascendente a S/ 876,922.36 (Ochocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Veintidos con 36/100 Soles) equivalente a un 92.26 % con relación al PIP viable teniendo un presupuesto modificado de obra de S/ 2'098,887.61 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 61/100 Soles) tal como consta en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR materia de modificación, la que con la validación de la suma de S/ 91,775.91 por concepto de deductivos de la primera modificación daría lugar a la variación de los montos antes indicados, en consecuencia el nuevo monto de la ampliación presupuestal N° 01 ascendería a S/ 1'033,321.33 (Un Millón Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiuno con 33/100 Soles) equivalente al 108.72 % en relación del PIP viable, siendo el nuevo presupuesto modificado de obra de S/ 2'255,286.58 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis con 58/100 Soles) equivalente a un 237.29 % con relación al PIP viable sin modificación en cuanto al plazo aprobado en la Resolución antes citada, según comunica la residencia.

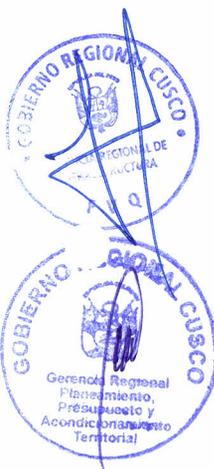
Que, de la revisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de mayo del 2018 se tiene que efectivamente en el considerando octavo se precisa que la ampliación presupuestal N° 01 de la obra citada por el monto de S/ 876,922.36 **se sustenta en las causales** de mayores metrados, partidas nuevas **y deductivos** tal como consta en el expediente adjunto que sustenta la ampliación presupuestal N° 01 y la ampliación de plazo N° 01, el cual contiene el presupuesto y el detalle de cada una de las causales que sustenta la ampliación presupuestal entre ellas las partidas a deducir valorizadas en S/ 91,775.91.

Que, con Informe N° 1349-2018-GR CUSCO-GRI/SGO de fecha 11 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR según evaluación del área usuaria agregando que en la modificación citada deberán figurar los costos rectificadas de la primera modificación de obra antes detallados;

Que, mediante Memorándum N°768-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 13 de junio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR con los montos corregidos antes citados;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCOIGR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR del 04 de enero del 2018;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR que aprueba la ampliación presupuestal N° 01 y la ampliación de plazo N° 01 de la obra: **“Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco”**, considerando que el monto que corresponde a los deductivos de obra ascienden a S/ 91,775.91 (Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 91/100 Soles), con el siguiente texto:

“APROBAR el adicional N° 01 para el proyecto ejecutado por administración directa “Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco”, ascendente a **S/ 1'033,321.33 (Un Millón Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiuno con 33/100 Soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional”

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR, el mismo que quedara con el siguiente texto:

“ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del Proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56115 de Ccotaña, Distrito de Túpac Amaru, Provincia de Canas Cusco”, es de **S/ 2'255,286.58 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis con 58/100 Soles)**.”

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2018-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

